

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexo del delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>15396</b>
2. Escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral.	<b>15463</b>
3. Oficio número INE/DJ/11309/2022 y anexos del delegado del Instituto Nacional Electoral.	<b>15464</b>
4. Oficio DGAJ/02370/2022 y anexos de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	<b>15493</b>

Documentales recibidas, respectivamente, el trece, el catorce y el diecinueve de septiembre del año en curso mediante "*Buzón Judicial*", todas registradas el trece y el diecinueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos, los oficios y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el delegado del Instituto Nacional Electoral y por la Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de dos de septiembre del presente año, al remitir a esta Suprema Corte los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de la presente controversia constitucional. Asimismo, se tiene al referido instituto formulando alegatos en este asunto.

En relación con la solicitud de los promoventes, en el sentido de designar a las personas que mencionan para acudir, vía remota, a la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos del presente medio de control constitucional, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al expediente; por tanto, **se acuerda favorablemente sus peticiones.**

No obstante, de la consulta y las constancias generadas en el indicado sistema, las cuales también se ordenan agregar a este asunto, se advierte que el delegado mencionado en último lugar por el Instituto Nacional Electoral no cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, dicha persona no tendrá acceso para acudir, vía remota, a la audiencia de ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11,

párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, agréguese a los autos, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

